



RESPONSABILIDADES POLITICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
SAN MIGUEL, 48

5921/48

1

NÚM. _____

Núm. del anterior 1138

Núm. del Juzgado 2271

Contra

Jesus Ester Jaine

vecino de

Peralta de Ariza

Cantidad

100 ptas.

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de

Sarriena



Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de recibirse la pieza separada y expediente.

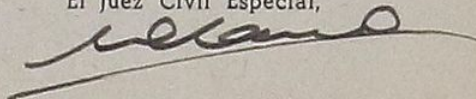
Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
100	Entrega voluntaria	100	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado ninguno

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,



NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.



~~22~~
20
21

Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior 1138

Núm. Juzgado 2271

Contra Jesus Ester Jaime

Vecino de Peralta de Alcafea

Responsabilidad exigida 100 ptas

Iniciado 14 - 1 de 1941

JUEZ

SECRETARIO

Sr Solano Costa

Sr Perez Llamteda

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



2271

3

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA
PRESIDENCIA

Expte. n.º 1138

Contra

JESUS ESTER JAIME
de Peralta de Alcofea

Habiendo satisfecho el encartado en el expediente de las anotaciones del margen, la cantidad de ci en pesetas total importe de la sanción que le fué impuesta, se ha acordado comisionar a V. S. para que, por delegación de este Tribunal, cumpla lo dispuesto en el artículo 58 y sus concordantes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, a cuyo fin se acompaña la expresada cantidad y la pieza separada de embargo.

Lo que comunico a V. S. para su cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 8 de enero de 1940.

Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta

CAPITAL.
DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial
Señor SOLANO.

Zaragoza

y uno

quince de enero de mil novecientos cuarenta

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior orden, acúcese recibo así como de la cantidad remitida. Déjese formada la oportuna pieza separada, para efectividad de la sanción económica, que se numerará y registrará entre las de su clase, y en cumplimiento de lo ordenado ingrésese en la cuenta especial la cantidad remitida, librando el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y hecho en cumplimiento de las órdenes recibidas elévese el oportuno testimonio de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en la orden de veinte de abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Felix Solano

Ante mí

P. G.
Francisco G. G.

Diligencia.-

Seguientemente se cumplió lo acordado doy fé

P. G.
P. G.

TOMO 59

Nº 075 *

INTERVENCION DE HACIENDA
DE

Zaragoza



CARTA DE PAGO correspondiente al
Mandamiento de Ingreso n.º

Aplicación

Giros y valores

Entrega a favor de la C/ Especial de Resp. Polit.

Juez Civil Especial

ha ingresado la cantidad de cien pesetas por responsabilidad
contra Jesus Ester Jaime en expediente nº 2271

Y para que conste y sirva de justificante al interesado, expido la presente, auto-
rizada por el señor Interventor y de la que se ha tomado razón en Contabilidad.

Zaragoza a 16 de Enero de 19 41

EL JEFE DE CONTABILIDAD,

Interventor:
EL INTERVENTOR

Son ==100== pesetas

Tomada razón al núm.

840



GOBIERNO
DE ARAGON
Mod. 13-1939

HACIENDA PUBLICA

HACIENDA PUBLICA

[Faint blue ink scribbles]

[Faint blue ink scribbles]

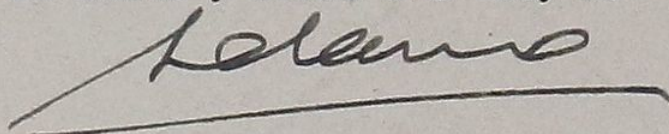
Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete de mayo
novecientos cuarenta y dos.

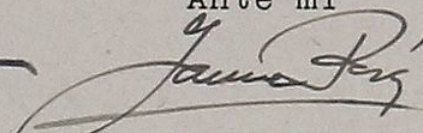
96
de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe



Ante mí



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.^a Instancia de Sariñena las actuaciones compuestas de ~~ciento~~ folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de ninguna pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

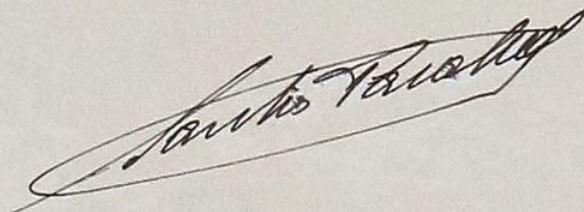
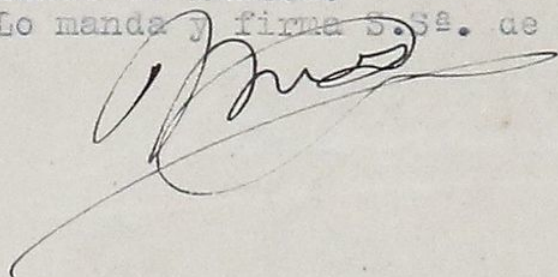
Dado en Zaragoza a

BIENES QUE SE SUBASTAN: -

PROVIDENCIA JUEZ / Sarriena a siete de Abril de mil novecientos cua-
Sr. URZAIZ. / renta y cinco.

Habiendo sido satisfecha la sancion impuesta al inculpado en este expediente, cumplase lo dispuesto en el artº 58 y siguientes de la Ley de 7 de Febrero de 1942, y a continuacion archive el expediente poniendolo en conocimiento de la Ilma. Audiencia Provincial de Huesca.

Lo manda y firma S. Sa. de que doy fe.



DILIGENCIA: Seguiasmente se cumple lo ordenado; doy fe.

